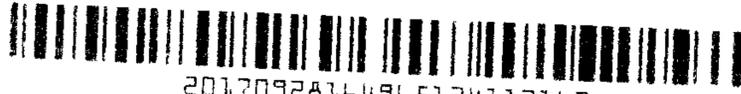




**SOMOS 10**  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A



20170928164965124112149  
RESOLUCIONES  
Septiembre 28, 2017 16:49  
Radicado 00-002149



*“Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones”*

**CM4-08-18523**

### LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N°D 2873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con radicado N° 001164 del 19 de enero de 2017, la sociedad ÓPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, con NIT. 890.917.007-7, presentó ante la Entidad, a través de su representante legal, la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.824.283, solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, a fin de intervenir ciento ocho (108) individuos, en el predio ubicado en el lote C peaje Guasimalito, del municipio de Bello, Departamento de Antioquia.
2. Que consecuente con lo anterior, a través del Auto No. 000243 del 23 de febrero de 2017, se admitió la solicitud presentada, se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996), y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.
3. Que dicho Auto fue notificado a la señora JULIANA SERNA ROJAS, en calidad de apoderada de la sociedad ÓPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, con NIT. 890.917.007-7, el 3 de marzo de 2017.
4. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, personal de la Subdirección Ambiental

del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó visita a la dirección referenciada con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos solicitados, lo que generó el Informe Técnico Nro. 4575 del 14 de agosto de 2017, del cual se transcriben a continuación los siguientes apartes:

### “3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

*Se realizó visita técnica al proyecto “Alameda del Norte”, que se llevará a cabo en el Lote C, Peaje Guasimalito del municipio de Bello, con el fin de evaluar lo solicitado por el usuario en la comunicación oficial recibida N°.001164 de 19/01/2017.*

*El recorrido de campo se realizó en compañía del Ingeniero Forestal Elkin Zuluaga Interventor Ambiental de la empresa Planeta Verde, encargada del inventario forestal, evidenciando que el proyecto no ha iniciado actividades constructivas, por lo tanto, no se observan afectaciones ambientales, producto de actividades productivas.*

*En cuanto al componente arbóreo solicitado se tiene lo siguiente:*

- En el recorrido se evaluaron todos los ejemplares reportados en el inventario forestal, los cuales coinciden con el número de inventario en campo y corresponden a las especies reportadas, los cuales se ubican dispersos y por el lindero del lote.*
- De acuerdo a la solicitud, se recomienda la tala de setenta y seis (76) individuos, tala DAP<10 cm de diecisiete (17), ya que principalmente tienen interferencia directa con el proyecto, ausencia de tratamiento silviculturales y problemas fitosanitarios severos y/o condiciones topográficas que impiden la conformación de pilón para trasplante; así mismo de aquellos individuos que presenten algún riesgo por pérdida de estabilidad.*
- Es viable conservar doce (12) individuos que presentan buenas condiciones sanitarias y estructurales, ubicados en el lote de intervención, pero no interfieren con el diseño del proyecto, además, de no representar un riesgo de volcamiento.*
- No debe efectuarse ningún tratamiento silvicultural a los individuos inidentificados con los N° 6 y 8 de las especies aguacatillo (*Persea caerulea*) y espadero (*Myrsine spp*) respectivamente, ya que no fueron encontrados en campo. Se encontró volcado, por causas naturales, el individuo N° 40 de la especie guayabo (*Psidium sp*).*

*La mayoría de los individuos solicitados para tala, están en su etapa senil, en las malas condiciones fitosanitarias e invadidos de plantas parásitas, daños mecánicos como heridas en tallo o ramas, estado avanzado de secamiento e indicios de procesos de pudrición, además, no evidencian tratamientos silviculturales efectuados con anterioridad.*

(...)

### CONCLUSIONES

*El proyecto habitacional Alameda del Norte será ejecutado por la constructora Optima (sic) S.A. contará con 148 casas de dos y tres niveles con áreas construidas de 105 m<sup>2</sup> y 137 m<sup>2</sup>, además, cuenta con Portería 24 horas, Zonas verdes, Senderos, Salón social, Juegos infantiles, Piscina adultos y niños climatizada y Cancha recreativa; no ha iniciado las*

actividades constructivas, por lo tanto no se observan afectaciones ambientales.

Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la ejecución del proyecto son al recurso suelo por la pérdida del horizonte orgánico, al paisaje y recurso flora por causa de la intervención arbórea. Estos impactos se pretenden mitigar con la reposición a exigir, la cual deberá implementarse en los alrededores del proyecto, cumpliendo con densidades y cantidades adecuadas.

Una vez analizada la información que reposa en el expediente y evaluada la solicitud de intervención en campo se concluye para los individuos arbóreos los siguientes tratamientos silviculturales:

Se recomienda autorizar la tala de setenta y seis (76) individuos, tala DAP < 10cm de diecisiete (17) individuos, además de la interferencia con las obras del proyecto, los individuos se encuentran en su mayoría en regulares condiciones, fitosanitarias y estructurales, ya que se evidencia ausencia de mantenimiento y tratamientos silviculturales, además, daños mecánicos como heridas en tallo o ramas, estado avanzado de secamiento e indicios de procesos de pudrición.

Se deben conservar en buenas condiciones fitosanitarias los doce (12) individuos descritos en la tabla 5, e instalar el cerramiento perimetral para aislarlos del proceso constructivo cuando éste inicie.

En las tablas del numeral de recomendaciones se muestra con detalle la evaluación realizada a cada uno de los individuos que conforman el inventario forestal presentado por el usuario.

Es importante mencionar que el proyecto, tiene Licencia Urbanística, dada mediante la Resolución C2 – LU – 441 – 2012 del 16 de mayo de 2012, el cual es un proyecto de Carácter Mixto, Vivienda – Comercio, llamado “Ciudadela Horizontes”, cuyo lote tiene una extensión de 202.856.26 m<sup>2</sup>, además tiene un Plan Urbanístico General (PUG), aprobado por medio de la Resolución C2 – ACL – 100 -2015 del 16 de febrero de 2015.

Los individuos solicitados para intervención con tala y tala DAP < 10 cm, no están catalogados en riesgo de amenaza, riesgo de extinción, ni como “vulnerable” en el mediano plazo por el deterioro de sus poblaciones en estado silvestre, de acuerdo a la lista roja; se caracterizan por ser especies comunes en el valle de Aburrá, sin connotación especial a nivel social, cultural o paisajístico.

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N° D 0000218 de 25/02/2011 y N° D 0000243 de 07/03/2011, para decidir acerca de la solicitud.”

5. Que en relación con el componente arbóreo, es importante citar el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996), el cual señala que:

**“Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita

*realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.*

**Parágrafo.** *Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.”*

6. Que esta Entidad, en calidad de autoridad ambiental urbana, expidió la Resolución Metropolitana N° D 0000218 del 25 de febrero de 2011, modificada posteriormente por la Resolución Metropolitana N° D 0000243 del 7 de marzo del mismo año, por medio de las cuales se establecieron las condiciones técnicas adicionales para adelantar los trámites de aprovechamiento forestal en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las cuales, para el trámite que nos ocupa, fueron evaluadas en la visita técnica que dio origen al Informe Técnico N°.4575 del 14 de agosto de 2017.
7. Que la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en los términos del artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996), se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
8. Que teniendo en cuenta lo expuesto, y las conclusiones del informe técnico citado anteriormente, esta Entidad considera procedente autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la sociedad ÓPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, con NIT. 890.917.007-7, a través de su representante legal la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.824.283, o quien haga sus veces en el cargo, en el predio ubicado en el lote C paraje Guasimalito, peaje Guasimalito, del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, en los términos que se indicarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
9. Que mediante Memorando Interno N° 1626 del 13 de julio de 2016, la Subdirectora Ambiental de esta Autoridad Ambiental Urbana, estableció como directriz ecosistémica para nuestro territorio, que toda intervención arbórea deberá tener en reposición una medida de tres a uno (3:1); es decir, que por cada individuo arbóreo que la Entidad autorice intervenir, el responsable del proyecto, obra o actividad -sea pública o privada-tendrá como responsabilidad la de reponer tres (3) individuos arbóreos conforme los lineamientos técnicos que para siembras se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

10. Que igualmente, en el citado Informe Técnico N° 4575 del 14 de agosto de 2017, se consagran una serie de recomendaciones relacionadas con la tala, reposición, trasplante, mantenimiento y cuidado de los individuos de fauna, entre otros, consistentes en:

“Con relación a la REPOSICIÓN se considera lo siguiente:

*Teniendo en cuenta las condiciones fitosanitarias observadas en la visita de campo y la composición florística, la reposición debe hacerse en una proporción 3:1 para los individuos que presentan DAP > 10 cm y 1:1 para los ejemplares que presentan DAP < 10 cm.*

*En este sentido, por la tala de setenta y seis (76) individuos con DAP > 10 cm y la tala diecisiete (17) con DAP < 10 cm, es necesario establecer doscientos cuarenta y cinco (245) ejemplares.*

*Las especies planteadas por el usuario y descritas en la tabla 2 del presente informe técnico son viables de establecer, sin embargo, se debe ajustar la propuesta paisajística, considerando los siguientes aspectos:*

- *No establecer plantas de naturaleza tóxica o alergénicas en ambientes residenciales o con alto flujo peatonal debido al exudado venenoso, debe procurarse la siembra de especies nativas que proporcionen refugio, hábitat y alimento para la fauna y los humanos.*
- *La distribución de individuos por especie se debe realizar en una proporción adecuada, garantizando una alta diversidad, sin superar el diez (10%) de participación por especie, asimismo, no se aceptan especies sembradas en seto o barreras visuales.*
- *Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los individuos de reposición deben sembrarse en el área de influencia directa del proyecto.*
- *En caso de incluir nuevas especies, éstas deben ser nativas y corresponder con la zona de vida, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de los individuos.*
- *Se requiere que el material vegetal a establecer presente excelente calidad, por lo que se deberá planificar su consecución y/o producción.*
- *Anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal, de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental, especies (nombre común y científico) y propuesta paisajística.*

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- *En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia* sp), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta* sp), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium* sp y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que esta práctica de manejo altera su normal desarrollo morfológico de los individuos, así como su funcionalidad ecológica debido a las podas sistemáticas a que son sometidos.*
- *Las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea* sp),*

Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croto (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer si son sometidas a descopes sistemáticos, que les impida conformarse como arbustos.

- Para la ubicación de los individuos a plantar como compensación, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla 2). El usuario podrá establecer reposiciones bajo sistemas que asemejen un bosque nativo en su estructura sociológica y alta diversidad, conocidos como arreglos mixtos multiestratos que combinan en una misma área especies con distintos hábitos de crecimiento y tolerancia a la luz, previa autorización por parte de la Entidad de los arreglos propuestos.

Además, en caso de optar por distancias de siembra diferentes, deberá darse la debida justificación a la Entidad.

Tabla 8. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima de uno con cinco (1,5) metros, a partir de la base.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos, y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.

Asimismo, las siembras a realizarse al interior del predio donde se desarrolla el proyecto deben iniciarse cuando éste alcance un porcentaje de avance del setenta por ciento (70%); las demás siembras definidas en áreas distintas deberán indicarse una vez sea aprobada la propuesta paisajística o de reposición, tiempo a partir del cual el usuario dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas.

El usuario deberá entregar un informe tanto físico como digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos en coordenadas geográficas (WGS84) de cada uno de los árboles de reposición y trasplantados, anexando un plano el cual debe entregarse en formato shape, feature class,

no autocad. Deben de estar en coordenadas geográficas WGS84, amarrados a nivel del mapa. Con la precisión máxima del mapa de 0,001 por ejemplo: Si la escala es 1:1000, se exige un (1) metro.

Aprovechamiento de la madera:

Informar al usuario que en caso de que quiera aprovechar los productos de la intervención debe informar a la Entidad. Adicionalmente, si para ello requiere movilizarlos, debe obtener el salvoconducto ante esta Entidad, reportando la especie y volumen a aprovechar.

Los productos no aprovechables deben ser chipeados y utilizados como abono en el sitio. El excedente del material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos, dando cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 -Guía Técnica para Manejo de Escombros.

Se estima que el volumen aproximado de las intervenciones será de 88,43 m<sup>3</sup>.

En cuanto al mantenimiento:

El usuario deberá garantizar por el término de tres (3) años, el mantenimiento y cuidado de los individuos sembrados; cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.

Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- Antes de iniciar la actividad de tala se debe verificar la presencia de paneles de abeja, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos; en el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores de tres (3) metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o

lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas, comenzar con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, comenzando de arriba hacia abajo.

- Según el artículo 2.2.5.1.3.13 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 29 del Decreto 948 de 1995), las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano

Para las siembras se requiere:

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso. En caso de que no se pueda realizar en esta época sino en el verano, se debe aplicar hidrorretenedor previamente hidratado y riego abundante y periódico mientras las condiciones de sequía continúen.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir considerando el porte y la talla que alcanzará el ejemplar adulto; por lo tanto, las distancias pertinentes de siembra se establecerán de acuerdo con la tabla denominada "Distancias Mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa".
- Plateo: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plato se realizará de un (1) metro de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- Hoyado: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x 80 x 50 cm.
- Sustrato de siembra: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos debe ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.
- Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.
- Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.

- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 gr de NPK, 200 gr de micorrizas y 50 gr de retenedor de humedad.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20%. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enterobacterias, nemátodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas, lo que conlleva un sobrecosto en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto además de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- Todo el material vegetal que se establezca como reposición deberá llevar como mínimo 2 tutores de 2 metros de alto, en material como la guadua o similares. y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco. No se permiten material sintético para el amarre.
- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en zonas autorizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0,8 m de profundidad por 1,60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de tres (3) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares trasplantados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.
- Semestralmente y por periodo de tres (03) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en: <http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/IsdocConstruccionSostenible/sostenible2/index.html>

- *Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m3 (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m3 en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que este tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.*

*Así mismo, el usuario debe acatar las siguientes anotaciones asociadas a la FAUNA SILVESTRE las cuales se enumeran y explican a continuación:*

1. *Conocer la información detallada de las especies de la fauna silvestre identificadas en el sector y que puedan verse comprometidas por el desarrollo de la obra constructiva.*

*Este aspecto hace alusión a que se deberá hacer un análisis de las especies que se identifiquen en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) con el propósito de formular acciones posteriores al desarrollo del proyecto, como: establecer un componente en el diseño paisajístico que permita que las diferentes especies identificadas puedan contar con un corredor biológico de circulación entre las diferentes unidades habitacionales y permita generar un sentido de pertenencia por los especímenes de los diferentes grupos zoológicos residentes o migratorios y que usen los recursos naturales que oferta el proyecto.*

2. *Realizar un diagnóstico de la dinámica poblacional de la zona a intervenir, a fin de plantear las medidas de manejo, compensación y mitigación del impacto que generaran las obras civiles.*

*Hacer la evaluación de las dinámicas y flujos poblacionales, en donde se identifique como usa la fauna silvestre los recursos naturales de la zona de influencia directa e indirecta en la etapa previa a la construcción, con el objeto de tener un punto de referencia que permita dilucidar como son los flujos ecológicos y biológicos de la zona a intervenir, y tomando esto como información base, hacer proyecciones para establecer cuáles serán las medidas de manejo, compensación y mitigación a desarrollar para minimizar el impacto y el efecto generado por el proyecto.*

3. *Conocer la dinámica generada por los movimientos y migraciones locales de la fauna silvestre, y su relación con la conectividad ecológica de las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río (sic) Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá (sic) por el oriente y occidente, interrelacionados y conectados biológica y ecológicamente.*

4. *Determinar las áreas de nidación, percha, alimentación, dormideros, etc., con el propósito que se presente para evaluación ante al AMVA, el plan de manejo, rescate, atención y reubicación de las especies afectadas.*

*Este punto lo que requiere es que con personal capacitado se identifiquen las especies que no tengan la posibilidad de desplazarse por sus propios medios, y una vez realizado esto, se programen los tiempos o fechas de tala, los rescates de los animales que así lo requieran y su atención y valoración, para programar su posterior reinserción al entorno próximo o cercano.*

5. *El aprovechamiento deberá estar programado de tal manera que una vez establecido el*

área a intervenir, se inicie desde el eje o centro hacia los extremos con el propósito que la fauna inicie un proceso de migración o reubicación voluntaria, para el caso de los especímenes que se puedan valer por sí mismos.

Se considera que es la mejor opción, ya que si se realiza de extremo hacia el centro, se corre el riesgo de dejar animales sin opciones de reubicación, expuestos a los depredadores o competidores potenciales y sin oferta de fuentes alimenticias para soportar la demanda calórica de cada grupo zoológico.

6. Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles a fin de identificar nidos con pichones y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice.

Esto solo aplica en el caso que se presente la situación en la cual por la programación de la obra, no se pueda esperar a que los animales que no se puedan valer por sus propios medios (neonatos), tengan que ser extraídos de sus nidos o madrigueras, momento en el cual se deberá implementar un plan de manejo y atención, que garantice que estos se van a cuidar hasta que puedan ser autónomos y se reintegren al entorno, en donde se espera cumplan con las funciones biológicas y ecológicas propias de cada grupo zoológico.

7. Los ejemplares rescatados deben ser atendidos y valorados por profesionales con conocimiento en fauna silvestre, aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Resolución N° 2064 de 2010, a fin de que los animales culminen el proceso de desarrollo y sean autónomos.
8. Posterior a la fase constructiva y con la implementación de la siembra y el manejo silvicultural de las diferentes especies arbóreas contempladas en el diseño paisajístico, se espera que las especies de avifauna, mamíferos, insectos y reptiles encuentren nuevas y mejores especies que se constituyan en un nuevo hábitat para la diversidad biológica nativa, migratoria o residente en los corredores verdes de la Región Metropolitana.

El propósito es que todos los conjuntos habitacionales, realicen los diseños paisajísticos pensando en la red metropolitana de conectividad ecológica y biológica, para permitir y garantizar un flujo dinámico poblacionales de las especies de la fauna silvestre que circulan libremente por las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río (sic) Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá (sic) por el oriente y occidente.

9. Paralelo a esto se realizara (sic) la reintroducción de las especies de la fauna (aves, mamíferos y herpetos) que hayan sido rescatados durante la fase de pre y construcción del proyecto, con el propósito de garantizar su supervivencia y reincorporación al entorno del área de influencia directa e indirecta del proyecto, con el fin de permitir que sigan cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, ayudando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir.”
11. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas

Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

12. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la sociedad ÓPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, con NIT. 890.917.007-7, a través de su representante legal la señora VERÓNICA ESCOBAR DÍAZ, o quien haga sus veces en el cargo, para intervenir con tala los individuos que se detallan a continuación, requeridos para la construcción del proyecto denominado ÁLAMOS DEL NORTE, en el predio ubicado en el lote C peaje Guasimalito, del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, de conformidad con las características de los árboles solicitados, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico, patrimonial y del proyecto, así:

Tabla 3. Individuos autorizados para tala

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
1	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	4	17,51	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
3	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2,5	10,5	Tala	Tala	Individuo en regular estado sanitario, no viable trasplante. Interfiere con el proyecto
9	Espadero	<i>Myrsine spp</i>	2,8	13,05	Tala	Tala	Adulto en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable trasplante. Interfiere con el proyecto
10	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	3	17,35	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
11	Noro	<i>Byrsonima crassifolia</i>	2	14,01	Tala	Tala	Adulto en malas condiciones sanitarias y estructurales, no viable trasplante. Interfiere con el proyecto

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
13	Espadero	<i>Myrsine spp</i>	3,5	21,33	Tala	Tala	Individuo en regulares condiciones sanitarias y estructurales, con daños mecánicos. Interfiere con el proyecto
14	Noro	<i>Byrsonima crassifolia</i>	2,5	16,55	Tala	Tala	Adultos con ramas secas y daños mecánicos. No viable trasplante. Interfiere con el proyecto
15	Noro	<i>Byrsonima crassifolia</i>	2,5	11,46	Tala	Tala	
16	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6	20,53	Tala	Tala	Individuos en regulares condiciones sanitarias y estructurales, con daños mecánicos, no viables a trasplante. Interfieren con el proyecto
17	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	7	20,53	Tala	Tala	
18	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	7,5	33,74	Tala	Tala	
21	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	12,1	Tala	Tala	Individuo en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable actividad de trasplante por topografía del terreno. Interfieren con el proyecto
22	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6	26,9	Tala	Tala	Muerto en pie. Se corrige nombre de la especie
23	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	6	19,2	Tala	Tala	Individuo en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable actividad de trasplante por topografía del terreno. Interfiere con el proyecto
24	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	5	21,33	Tala	Tala	Adulto en regulares condiciones sanitarias, especie no viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
25	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6	15,28	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
26	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	16,87	Tala	Tala	Individuo en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable actividad de trasplante por topografía del terreno. Interfiere con el proyecto

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
27	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	5	25,46	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
28	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	3	17,83	Tala	Tala	Adulto en regulares condiciones sanitarias, especie no viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
29	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6	45,2	Tala	Tala	Individuos en malas condiciones sanitarias y estructurales, por ausencia de tratamiento silvicultural. Interfieren con el proyecto
30	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	7,5	46,15	Tala	Tala	
31	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	8	39,31	Tala	Tala	
32	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6	37,24	Tala	Tala	
33	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	3	17,83	Tala	Tala	
34	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6	37,24	Tala	Tala	
35	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6	34,06	Tala	Tala	
36	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6,5	31,67	Tala	Tala	
37	NN	NN	4	11,46	Tala	Tala	Individuo del cual no fue posible su identificación, en malas condiciones sanitarias y estructurales, con plantas parásitas. Interfiere con el proyecto
38	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	3	19,74	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
39	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	2	17,83	Tala	Tala	Individuo en regulares condiciones sanitarias y estructurales, especie no viable su trasplante. Interfiere con el proyecto
41	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2,5	14,43	Tala	Tala	Individuos en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable actividad de trasplante por topografía del terreno. Interfieren con el proyecto
42	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2	11,46	Tala	Tala	

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
43	Piñón de oreja	<i>Enterolibium cyclocarpum</i>	12	318,3	Tala	Tala	Individuo de gran tamaño con daños mecánicos por quemaduras graves en base del tallo por lo tanto presenta regulares condiciones sanitarias y estructurales. Interfiere con el proyecto
44	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	19,74	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
45	NN	NN	3	19,89	Tala	Tala	Individuo del cual no fue posible su identificación, en malas condiciones sanitarias y estructurales, Interfiere con el proyecto
48	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	4,5	15,12	Tala	Tala	Individuos en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable actividad de trasplante por topografía del terreno. Interfieren con el proyecto
49	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	14,85	Tala	Tala	
50	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	10,61	Tala	Tala	
53	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	15,92	Tala	Tala	
54	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6	40,43	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
55	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	4	27,06	Tala	Tala	Individuo en regulares condiciones sanitarias y estructurales, especie no viable su trasplante. Interfiere con el proyecto
56	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	3,8	20,05	Tala	Tala	
57	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	6	42,02	Tala	Tala	Individuos en malas condiciones sanitarias y estructurales, por ausencia de tratamiento silvicultural. Interfieren con el proyecto
58	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	5	42,97	Tala	Tala	
59	Noro	<i>Byrsonima crassifolia</i>	4	21,65	Tala	Tala	Adulto con ramas secas y daños mecánicos. No viable trasplante. Interfiere con el proyecto

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
60	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	4	65,57	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
61	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	5	19,36	Tala	Tala	Adulto en regulares condiciones sanitarias, especie no viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
62	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2,5	10,5	Tala	Tala	Individuo en malas condiciones sanitarias y estructurales, por ausencia de tratamiento silvicultural. Interfieren con el proyecto
64	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	5	25,15	Tala	Tala	Adulto en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable trasplante. Interfiere con el proyecto
65	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4	36,92	Tala	Tala	Individuo senil en regulares condiciones sanitarias. No viable su trasplante por condiciones topográficas. Interfiere con el proyecto
69	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	6	17,51	Tala	Tala	Adultos en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
70	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	5	37,56	Tala	Tala	Adultos en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
71	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	5	22,92	Tala	Tala	Individuo en malas condiciones sanitarias y estructurales, no viable su trasplante por condiciones topográficas. Interfiere con el proyecto
84	Pomo	<i>Syzygium jambos</i>	5	48,06	Tala	Tala	Adulto con ramas secas y daños mecánicos. No viable trasplante. Interfiere con el proyecto
86	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	4	42,97	Tala	Tala	Individuos en malas condiciones sanitarias y estructurales, por ausencia de tratamiento silvicultural. Interfieren con el proyecto

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
87	Piñón de oreja	<i>Enterolibium cyclocarpum</i>	9	118,7	Tala	Tala	Individuo en regulares condiciones sanitarias y estructurales, especie no viable su trasplante. Interfiere con el proyecto
88	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2	15,81	Tala	Tala	Individuos en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable actividad de trasplante por topografía del terreno. Interfieren con el proyecto
89	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2	11,62	Tala	Tala	
90	NN	NN	3	14,8	Tala	Tala	
91	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	5	28,33	Tala	Tala	Muerto en pie
92	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	5,5	48,7	Tala	Tala	Adultos en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
93	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	3	29,6	Tala	Tala	
94	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3,5	14,22	Tala	Tala	Individuo en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable actividad de trasplante por topografía del terreno. Interfieren con el proyecto
95	Noro	<i>Byrsonima crassifolia</i>	4	28,33	Tala	Tala	Adulto con ramas secas y daños mecánicos. No viable trasplante. Interfiere con el proyecto
96	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	4	33,1	Tala	Tala	Adultos en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
97	Noro	<i>Byrsonima crassifolia</i>	4	27,69	Tala	Tala	Adulto con ramas secas y daños mecánicos. No viable trasplante. Interfiere con el proyecto
98	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	3	15,92	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
99	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4	28,97	Tala	Tala	Individuo en regulares condiciones sanitarias. No viable su trasplante por condiciones topográficas. Interfiere con el proyecto

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
100	Noro	<i>Byrsonima crassifolia</i>	3	18,46	Tala	Tala	Adulto con ramas secas y daños mecánicos. No viable trasplante. Interfiere con el proyecto
101	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	4	17,51	Tala	Tala	Adultos en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
102	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	3,5	13,69	Tala	Tala	
103	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	3	14,48	Tala	Tala	
104	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	3	18,14	Tala	Tala	
106	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	5	26,26	Tala	Tala	Individuos en malas condiciones sanitarias y estructurales, por ausencia de tratamiento silvicultural. Interfieren con el proyecto
107	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	3	16,55	Tala	Tala	Adulto en regular estado fitosanitario, ramas secas. Daños mecánicos. No viable para trasplante. Interfiere con el proyecto
108	Mestizo	<i>Cupania sp</i>	5	43,29	Tala	Tala	Individuos en malas condiciones sanitarias y estructurales, por ausencia de tratamiento silvicultural. Interfieren con el proyecto
<b>Total de individuos autorizados para tala</b>					<b>76</b>		

Tabla 4. Individuos autorizados para tala DAP < 10 cm

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
2	Liberal	<i>Euphorifia cotinifolia</i>	2	6,68	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Adulto en regulares condiciones sanitarias, con daños mecánicos. No viable su trasplante. Interfiere con el proyecto

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
4	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2,8	6,05	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Adulto en regulares condiciones sanitarias, con daños mecánicos. No viable su trasplante. Interfiere con el proyecto
5	Espadero	<i>Myrsine spp</i>	3	9,55	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Adulto en malas condiciones sanitarias y estructurales. No viable su trasplante. Interfiere con el proyecto
7	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	5,89	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Adulto en regulares condiciones sanitarias, con daños mecánicos. No viable su trasplante. Interfiere con el proyecto
12	Espadero	<i>Myrsine spp</i>	2	4,71	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Adulto en buenas condiciones sanitarias y estructurales. No viable su trasplante. Interfiere con el proyecto.
19	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	6,37	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Individuos en estado juvenil en buenas condiciones sanitarias, especie no apta para trasplante. Interfiere con el proyecto
20	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	7,16	Rocería	Tala DAP < 10 cm	
46	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	9,87	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Adultos en regulares condiciones sanitarias y estructurales, no viables para trasplante. Interfieren con el proyecto.
47	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	9,87	Rocería	Tala DAP < 10 cm	
51	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	3	4,77	Rocería	Tala DAP < 10 cm	
52	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	1,8	8,91	Rocería	Tala DAP < 10 cm	

No.	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
63	Azahar de la india	<i>Murraya paniculata</i>	2	7,96	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Adulto en malas condiciones sanitarias, ya que presenta pudrición en tallo.
81	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	2	6,68	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Individuos en mal estado fitosanitario, presenta ramas secas. Alta sensibilidad al trasplante. Interfieren con la construcción del proyecto
82	Naranja	<i>Citrus sp</i>	2,5	8,28	Rocería	Tala DAP < 10 cm	
83	Espadero	<i>Myrsine spp</i>	2,5	5,89	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Individuo en estado juvenil en buenas condiciones sanitarias, especie no apta para trasplante. Interfiere con el proyecto
85	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2	8,28	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Individuo juvenil en malas condiciones sanitarias y estructurales, por pudrición en tallo. Interfiere con el proyecto.
105	Naranja	<i>Citrus sp</i>	2	4,67	Rocería	Tala DAP < 10 cm	Individuo en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas. Alta sensibilidad al trasplante. Interfiere con la construcción del proyecto
<b>Total de individuos autorizados para tala DAP &lt; 10 cm</b>					<b>17</b>		

Tabla 5. Individuos a conservar

N°	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitud	Autorizado	
66	Mango	<i>Mangifera indica</i>	5	41,06	Conservar	Conservar	Individuos en buenas condiciones sanitarias y estructurales, no interfieren con el proyecto, además de no representar un riesgo de volcamiento.
67	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	5	48,38	Conservar	Conservar	
68	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	6	25,31	Conservar	Conservar	
72	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	4	36,92	Conservar	Conservar	
73	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	2	6,58	Conservar	Conservar	
74	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2	11,78	Conservar	Conservar	
75	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	1,5	4,14	Conservar	Conservar	
76	Falso pimiento	<i>Shinus terebinthifolius</i>	2	10,5	Conservar	Conservar	
77	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	2	10,5	Conservar	Conservar	
78	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	2	6,37	Conservar	Conservar	
79	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	2	6,68	Conservar	Conservar	
80	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	2	6,84	Conservar	Conservar	
<b>Total de individuos a conservar</b>					<b>12</b>		

Tabla 6. Individuos sin asignación de tratamiento

N°	Nombre común	Nombre científico	H (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
6	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	4	17,8	Tala	Ninguno	Individuos no encontrados en campo
8	Espadero	<i>Myrsine spp</i>	3,5	18,5	Tala	Ninguno	
40	Guayabo	<i>Psidium sp</i>	2	17,5	Tala	Ninguno	Volcado por causas naturales
<b>Total de individuos sin tratamiento</b>					<b>3</b>		

Tabla 7. Resumen tratamientos solicitados, autorizados y reposición.

Tratamiento	Tala	Tala DAP < 10 cm	Conservar	Ninguno	Total	Reposición
Solicitado	79	17	12	-	108	158
Autorizado	76	17	12	3	108	245

**Parágrafo 1°.** Otorgar un término de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución para llevar a cabo las intervenciones autorizadas. Vencido dicho término sin que se ejecuten las mismas, deberá comunicarlo a la Entidad con antelación al vencimiento y presentar la información actualizada del proyecto para su evaluación y aprobación por parte de esta Entidad, de lo contrario deberá iniciar nuevamente el trámite respectivo.

**Parágrafo 2°.** Realizar la socialización de todas las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes con la comunidad aledaña a la obra en el momento de su ejecución. Se debe tener un registro de las actividades desarrolladas y se debe enviar un informe a la Entidad en el cual conste (soporte de actas de reunión con registro fotográfico) la realización de dicha socialización antes de las intervenciones silviculturales.

**Parágrafo 3°.** Los productos de la tala deben ser manejados y transportados dando cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 -Guía Técnica para Manejo de Escombros. Bajo ninguna circunstancia se permite la quema de los desechos, pero pueden utilizarse para la producción de compost o chipearse para ser utilizados como abono en la vegetación aledaña.

**Parágrafo 4°.** Indicar al beneficiario de la presente autorización, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

**Artículo 2°.** La actividad de reposición de los doscientos cuarenta y cinco (245) ejemplares, deberá iniciarse cuando el proceso constructivo lleve un avance de obra del 70%; tiempo a partir del cual el usuario dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas. Además deberá entregar un informe tanto en físico como digital en formato de Word o Excel que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos (ID) por especie empleados en la labor de siembra, con una tabla de Excel que contenga las coordenadas geográficas



(WGS84) de cada uno de los árboles a sembrados, anexando un plano impreso en Autocad o en Arcgis que se encuentre con amarre geográfico (especificar en qué sistema de coordenadas se encuentra georreferenciado).

**Artículo 3°.** El beneficiario de la presente autorización deberá dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el considerando N° 10 del presente acto administrativo.

**Artículo 4°.** Informar al beneficiario de la presente autorización, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**Artículo 5°.** Advertir al beneficiario de la presente autorización, que el incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente, si a ello hubiere lugar.

**Artículo 6°.** Advertir a la parte beneficiaria del presente permiso ambiental, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015, si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-, la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 *“por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.”*

**Artículo 7°.** Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.544.644) por servicios de seguimiento al trámite ambiental, y por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$99.378). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

**Parágrafo.** Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015 *“Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*; que dispone que: *“La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o*



20170928164965124112149  
RESOLUCIONES  
Septiembre 28 - 2017 16:49  
Radicado 00-002149

*Área*  
METROPOLITANA  
VALLE DE ABURRÁ

**SOMOS 10**  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

Página 24 de 24

*inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento.”*

**Artículo 8°.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en - Búsqueda de Normas- donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 9°.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 10°.** Comunicar a la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Bello, departamento de Antioquia, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

**Artículo 11°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 12°.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, so pena de ser rechazado.

**Parágrafo.** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la citada Ley, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA  
Subdirectora Ambiental

Francisco Alejandro Correa Gil  
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

María Luzmila Urrego Oquendo  
Prof. Universitaria/ Proyectó

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia  
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127  
NIT. 890.984.423.3

@areametropol  
[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)